INFORME N°21

Constitución, 23 de abril de 2025.

Ref. : Oficio Ni E66313/2025. Obligación de remisión mensual de nómina de trabajadores a la Dirección de Presupuestos Artículo 70 Ley NO 21.306

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ALCALDE MUNCIPLIALIDAD DE CONSTITUCION**

El Organismo Contralor mediante Oficio señalado en la referencia, a requerimiento de la Dirección de Presupuestos Oficio ORD N°2845/2024, se le ha solicitado Nomina de Instituciones y organismos públicos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, de la Ley N 21.306/2024. Al respecto señalo a Ud., lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto de la Ley N° 21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y modifica diversos cuerpos legales, se establece una obligación específica para ciertos órganos del Estado, incorporo en el artículo 70, la obligación de informar los órganos del estado sobre las remuneraciones de sus trabajadores. Y a contar del mes de enero del año 2025.- La Ley N°21.724 en su artículo 80, incluye expresamente las municipalidades y sus corporaciones dependientes.

II. OBLIGACIÓN LEGAL

El artículo 70 de la Ley N° 21.306 establece que: "Los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos, **las municipalidades**, las corporaciones deberán enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos la nómina de los trabajadores, cualquiera sea su régimen laboral, y de aquellos servidores que se desempeñen a honorarios, indicando las remuneraciones y contraprestaciones pagadas y la fuente de financiamiento."
Esta obligación incluye tanto al personal de planta y a contrata, como también a los contratados a honorarios, sin distinción de jornada o régimen de desempeño.

III. PLAZO DE INICIO

La obligación entra en vigencia desde la publicación de la N 21.724, esto es, **a contar del 03 de enero de 2025**.

Documentoscon Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

IV. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento injustificado de la obligación establecida en el artículo 70 podrá ser sancionado con una multa de **entre un 20% y un 50% de la remuneración del jefe superior del órgano o servicio respectivo**, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas que correspondan. Esta medida refuerza la necesidad de cumplimiento estricto y regular de esta remisión de información.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se informa al Sr. Alcalde, al Director de Recursos Humanos y a la Directora del Departamento de Salud Municipal y a los Secretarios Ejecutivos de las Corporaciones Municipalidades se encuentran **obligadas a remitir mensualmente la información descrita** a la Dirección de Presupuestos.

2. Se recomienda verificar el cumplimiento efectivo de esta obligación desde enero de 2025 a la fecha y, en caso de omisiones o retrasos, **regularizar inmediatamente los envíos pendientes**, documentando la información remitida y los medios utilizados.

3. Se sugiere establecer un procedimiento interno permanente para consolidar y remitir estos antecedentes dentro del plazo correspondiente al mes siguiente, resguardando el cumplimiento y la trazabilidad de esta función.

4. Se deja constancia que fuera de las multas por su no cumplimiento los funcionarios responsables se encuentran afectos a responsabilidad administrativa.

Lo que informo a Uds., para vuestro conocimiento y fines, sin más que agregar y quedando a su disposición para resolver cualquier duda., le saluda atentamente a Ud.,

Cesar Mauricio
Arellano Sepulveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 23-04-2025 a las 12:09:10 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 174542455044
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
- C.c. Sr. Director de Recursos Humanos – Don Vicente Ibarra Ferrada.
- C.c. Directora Departamento de Salud Municipal.
- C.c. Sr. Administrador Municipal – Don Paulo Gómez Barrera.
- C.c. Secretario Ejecutivo Corporación Cultural y de Extensión
- C.c. Secretario Ejecutivo Corporación de Deporte Municipal
- C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
- C.c. Transparencia
- C.c. Archivo Control.

CAS/cas.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.